

AÑO CIX - N° 28.344
CORRIENTES, LUNES 02 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 3

Sección Judicial

Citaciones - CapitalPág: N° 10

Citaciones - InteriorPág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 13

Convocatorias Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Maribel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1.708

Corrientes, 26 de julio de 2021

Visto:

Los decretos Nros.: 1.145/2021 y 1.247/2021, la Ley N° 4.067, el Decreto N° 4.340/1986, el Decreto N° 358/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y

Considerando:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.145/2021, el Gobernador de la Provincia convocó para el día 29 de agosto de 2021 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de senadores y diputados provinciales, titulares y suplentes, quienes reemplazarán a los legisladores en ejercicio que finalizarán sus mandatos el 10 de diciembre de 2021.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.247 /2021, el Gobernador de la Provincia convocó para el día 29 de agosto de 2021 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de Gobernador y Vicegobernador, ya que el 10 de diciembre de 2021 concluye el mandato constitucional de los que están en ejercicio.

Que el 29 de agosto de 2021 se realizarán elecciones generales en algunos municipios de la provincia para los cargos de los Departamentos Ejecutivos Municipales y Concejos Deliberantes, en este caso titulares y suplentes, de acuerdo con sus respectivas convocatorias. Asimismo, ciertos municipios han llamado a elecciones para cubrir los cargos de sus ejecutivos municipales y concejos deliberantes, según sus propias convocatorias.

Que por el Decreto N° 358/2021, el Poder Ejecutivo Nacional convocó al electorado de la nación argentina a las elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias para la elección de candidatos y candidatas a senadores y senadoras y diputados y diputadas nacionales el día 12 de septiembre de 2021.

Que el artículo 180 de la Ley N° 4.067 establece que el agente de la Administración pública provincial, centralizada, descentralizada y organismos y entes autárquicos, goza de permiso o licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de treinta (30) días hábiles anteriores a toda elección popular, para constituir los Poderes Ejecutivos o Legislativos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, siempre y cuando fuese candidato a ocupar algún de los cargos electivos, ya sea como titular o suplente. Los interesados, según el artículo 180 del Decreto N° 4.340/1986, deben acreditar su candidatura mediante certificado de la Junta Electoral.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de treinta (30) días hábiles, anteriores a los comicios convocados para el día 29 de agosto de 2021, al agente de la Administración pública provincial centralizada, descentralizada y organismos o entes descentralizados o autárquicos, que sea candidato a ocupar alguno de los cargos electivos de Gobernador, Vicegobernador, senadores o diputados provinciales, sean éstos últimos titulares o suplentes. Asimismo, para los candidatos a los cargos electivos para integrar el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, titulares y suplentes, de las municipalidades que convocaren a elecciones, de acuerdo con sus respectivas convocatorias, de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 4.067 y el artículo 180 del Decreto N° 4.340/1986.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el agente comprendido en la licencia otorgada por el artículo anterior gozará de tal beneficio con la presentación,

<p>ante el superior jerárquico inmediato, de una solicitud de licencia con carácter de declaración jurada de su condición de candidato, en la que debe consignar sus datos personales e indicar el partido o la alianza por la cual ha sido nominado, obligándose a presentar dentro del término de cinco (05) días hábiles posteriores al término del plazo indicado en el artículo 1º, una constancia expedida por el Juzgado Electoral sobre tal condición. Si así no lo hiciera, las inasistencias por tal motivo se considerarán injustificadas y serán pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente.</p> <p>ARTÍCULO 3º: CONCÉDESE licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de treinta (30) días hábiles, anteriores a los comicios convocados para el 12 de septiembre de 2021 por el Decreto N° 358/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, al agente de la Administración Pública provincial centralizada, descentralizada y</p>	<p>organismos o entes descentralizados o autárquicos, que sea candidato a ocupar alguno de los cargos electivos, ya sean titulares o suplentes, quienes deben presentar dentro del término de cinco (05) días hábiles posteriores al término del plazo establecido por la Ley 4.067 de acuerdo con esta convocatoria, una constancia expedida por el Juzgado Electoral sobre tal condición. Si así no lo hiciera, las inasistencias por tal motivo se considerarán injustificadas y serán pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente.</p> <p>ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
--	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 0932 Corrientes, 09 Junio 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 123-0912-20417-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente GARCÍA JUSTINIANO EDSON ANDRÉS, C.U.I.T. N° 23-95069963-9, con domicilio en calle Ushuaia N° 1.309, de la Ciudad de Corrientes Capital, y:</p> <p>Considerando: Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. García Justiniano Edson Andrés, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza. Que, a fs. 07, la SUB-DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe N° 387/19), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p."- Código N° 851900, desde el 01/10/2.019. Que, a fs. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 34/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p."-Código N° 851900, con fecha de inicio el 01/10/2.019. Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 01, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º in ciso L) del Código Fiscal de la Provincia de</p>	<p>Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: l) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines. previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve: Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. GARCÍA JUSTINIANO EDSON ANDRÉS, C.U.I.T. N° 23-95069963-9, con domicilio en calle Ushuaia N° 1.309, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p." - Código N° 851900, con fecha de inicio el 01/10/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias. Artículo 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R. I: 30/07 V: 03/08</p>
--	--

Dirección General de Rentas**Resolución Nº 0699**

Corrientes, 17 Mayo 2021

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-0207-11776-19 a través del cual por Orden de Inspección Nº57812019 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: EL AGUAJE S.A., CUIT Nº30-71149820-2, con domicilio en MAGARINOS CERVANTES Nº4992- CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS.-

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº57812019.

Antecedentes de Fiscalización:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos se observó lo siguiente:

-Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral desde 05/2013, por el desarrollo de la Actividad de "Venta al por Mayor en Comisión o Consignación de Productos Pecuarios".

-Al consultar la Constancia de Inscripción de AFIP, sale la siguiente leyenda "La CUIT del Contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. MOTIVO: CUIT limitada - Incluido en Base Contribuyentes No Confiable. Debe responder requerimientos pendientes".

-Registra falta de presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el periodo fiscal de 01y0212017 y 03/2018 a 05/2019.

-Presentó Declaraciones Juradas CM-03 en el periodo 03/2017 a 02/2018,

pero no asigno Base Imponible a la Jurisdicción de Corrientes.

-Intervino en la comercialización de 1566 animales con destino a internada en el periodo 01 a 12/2017, según información proporcionada por SENASA.

-Disponemos de información de movimiento de ganado de origen correntino con motivo faena para el periodo 01/2012 a 12/2018 y respecto del motivo internada para el periodo 01/2012 a 12/2017.

-A los fines de asignación de Base Imponible a la Provincia, resulta aplicable el Artículo 11 del Convenio Multilateral, dado que se trata de bienes registrables. Al momento de convenirse la venta, el ganado se encuentra radicado donde lo está el Título de Marcas y Señales, con el que debe estar identificado. En virtud de ello, el analizado debe tributar en la Jurisdicción, por aquellas operaciones de intermediación en las que el Ganado sea de origen correntino, por ser allí donde se encuentra registrado y radicado.

-En este sentido se expidió la Comisión Plenaria en la Resolución Nº14/2011:

¿Qué el propósito del Artículo 11 es distribuir los ingresos de la Actividad de Intermediación para aquellos

supuestos de operaciones sobre Bienes Materiales, desde el momento que el mismo determina la asignación del 80% de los ingresos del intermediario para la Jurisdicción en donde están radicados los bienes, y solo pueden tener radicación los Bienes Materiales Registrables, Muebles o Inmuebles. Que así se ha expedido esta Comisión Plenaria a través de la Resolución Nº08/2000 -ALBERTO BREA C/PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Período Fiscalizado: Enero/ 2017 a Mayo/ 2019.

Inscripciones:

Ante la DGR: El Contribuyente se halla Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 05/2013, como Contribuyente de Convenio Multilateral, por el desarrollo de la Actividad de "Venta al por Mayor, en Comisión o Consignación de Productos Pecuarios".

Ante Ja AFIP: Al consultar la Constancia de Inscripción, sale la siguiente leyenda "La CUIT del Contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT LIMITADA- Incluido en Base Contribuyentes NO Confiables (fs. 03/):4).

Notificaciones de la O.I.: Se notificó, luego de varios intentos fallidos, en el domicilio de Estanislao del Campo 18 - Villa Martelli Buenos Aires, domicilio constatado por la fiscalización en fecha 20 de Agosto de 2019, por medio de Correo Argentino S.A. CU 279745627 (fs. 06 a 14).

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico, durante la fiscalización, se invitó a adherirse al mismo a través del requerimiento notificado, no lográndose su adhesión.

Requerimientos de Documentación: En fecha 20 de Agosto de 2019 se notificó un Requerimiento de Documentación solicitando lo siguiente:

-Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anticipos CM03, 01/2017 a 05/2019).

-Formularios CM01 y CM02, y Declaraciones Juradas Anuales CM05 (2017 y 2018) en formato electrónico no impreso.

-Papeles de Trabajo que sirvieron de base para la confección de las Declaraciones Juradas CM03 y CM05 mencionadas en el punto 1 - en formato electrónico.

-Aporte Listado de los productores de ganado procedentes de la provincia de Corrientes - Razón Social, CUIT, domicilio y tipo de ganado que les comercializa.

-Aporte Listado de los Clientes de la provincia de Corrientes - Razón Social, CUIT y domicilio.

-Sobre los productores / remitentes del punto anterior, mencione en que año comenzó la relación comercial con los mismos y duración del vínculo - Aporte documentación respaldatoria de dicha relación.

-Mencione de qué manera se concretan las compras con dichos productores remitentes.

-Como se envía el ganado, ¿A cargo de quien se encuentra el costo de envío del mismo?-EXPLIQUE DIFERENTES MODALIDADES-

-Forma en que los Clientes domiciliarios en la Provincia

de Corrientes y/o otras Jurisdicciones toman conocimiento de la comercialización de sus productos.

- Comprobantes de Retenciones y Percepciones sufridas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción de Corrientes, incluyendo las Retenciones Bancarias y Aduaneras, declaradas en los anticipos CM03 - en formato electrónico "*.xls" y/o "*.pdf"
- Libros IVA Ventas y Compras (Periodos: 01/2017 a 05/2019 - en formato electrónico ".xls").
- Copia del Estatuto o Contrato Constitutivo y modificatorias se las hubiere.
- Estados Contables 2016 a la actualidad - en PDF - no impreso.
- Aporte Nota explicando la Actividad realizada por la firma y específicamente en la Provincia de Corrientes.
- Productos por ustedes comercializados - 6 consideraciones
- Dato de contacto de la persona que atendería la presente Orden de Intervención.
- Se le informa la posibilidad de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE), el instructivo se encuentra disponible en la página <http://www.dgrcorrierites.gov.ar> Nuestros servicios Web, Guía del Usuario, Pagina Nº4, GU-12 001: Domicilio Fiscal Electrónico.

El Contribuyente no dio contestación al requerimiento cursado.

Que, se realizaron pedidos de informe a terceros. Los circularizados fueron compradores de ganado en la Jurisdicción Corrientes, según listado aportado por SENASA a esta Dirección General. En dichas operaciones el Contribuyente habría actuado como consignatario e intermediario de hacienda. Los mismos fueron los siguientes: PERSEM S R.L. (30-70868133-0) ver foja 16 a 18 - notificado-; MIÑO MARTIN (20-05544058-2) ver fojas 19 a 22; SILVA JUAN CARLOS (23-17204678-9) ver fojas 23 a 25 - notificado-; BOTTERO ALCIDES ANGEL CARLOS (20-06268259-1) ver fojas 26 a 28 -notificado-; ESACOM S.A. (33-66840682-9) ver fojas 29 a 31 -notificado-; NORALEN S.A. (30-65331741-3) ver fojas 32 a 34 - notificado-; BAVICH RICARDO RUBEN (20-17586403-3) ver fojas 35 a 37 -notificado- y GARCIA GONZALEZ MARIA CAROLINA (27-22654279-0) ver fojas 38 a 40.

Que, ante la falta de respuesta por parte del Contribuyente se relevaron los listados de operaciones de compra venta de hacienda cuyo origen es la Provincia de Corrientes aportados por SENASA a esta Dirección General de Rentas, en los mismos surgen reiteradas operaciones en donde el Contribuyente figura como intermediario en la compra y venta de hacienda con registro Nº8834 en la RUCA (REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGRO INDUSTRIAL).

El Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades

cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio Público y Privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes".

Asimismo el Artículo 4º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, finjase las siguientes alícuotas especiales, (punto 4) del 4, 70% (cuatro coma setenta por ciento) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal: y en su inciso p) incluye a "Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas".

Que, del análisis de la información se observa que la firma EL AGUAJE S.A., debería haber tributado en virtud del Artículo 11º, del Convenio Multilateral, ya que actúa como intermediario en la compra venta de hacienda con origen en la Jurisdicción Corrientes, se transcribe lo mencionado en el Artículo 11º del Convenio Multilateral (sic): "En los casos de rematadores, comisionistas u otros intermediarios, que tengan su oficina central en una jurisdicción y rematen o intervengan en la venta o negociación de bienes situados en otra, tengan o no sucursales en esta, la jurisdicción donde están radicados los bienes podrá gravar el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos brutos originados por estas operaciones y la otras, el 20% (veinte por ciento) restante".

Que, para efectuar la presente determinación se recurrió la información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria respecto a las compras de ganado efectuadas en la Jurisdicción Corrientes según información aportada por SENASA, en las cuales el Contribuyente actuó como intermediario y/o consignatario de hacienda. Por lo expuesto, se procede a desestimar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los periodos 01 a 10/2017 procediéndose a determinar de la siguiente manera:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- Respecto del Monto Imponible Determinado:
- Para los periodos 01 a 10/2017: La Base Imponible determinada para la Actividad desarrollada por EL AGUAJE S.A., surge de la información obtenida del SENASA, valuándose las operaciones según las RG de Mera compra, la cual corresponde determinar teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 11º del Convenio Multilateral, aplicando un 3% en concepto de comisiones del comprador, y un 3% en concepto de comisiones de la parte vendedora y a dicho total se le aplico el 80% determinándose la Base Imponible correspondientes a la Jurisdicción de Corrientes según ANEXO 1 (fs. 49).
- Respecto del Impuesto Determinado:

Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a la Actividad

declarada por el Contribuyente "Venta al por Mayor en Comisión o Consignación de Productos Pecuarios" (Código 511120), gravada a la alícuota del 4,70% a partir del 01/2014 según Ley Tarifaria N°6249/2013.

-Respecto de las Retenciones y Percepciones Verificadas:

No se verificaron pagos a cuenta efectuados.

Que, respecto de los periodos 01 a 10/2017 se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de \$23.606,78 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Seis con Setenta y Ocho Centavos).

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedió a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32° y 33° del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las Hojas de Trabajo elaboradas con la información relevada obrante a fojas 49 de estas actuaciones, respecto de los periodos verificados en autos.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en una (1) planillas que se acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en una (1) hoja la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor.

Que, realizada la determinación se Corrió Vista de las diferencias de Impuesto (Corrida de Vista N°577/2020 y Planillas Determinativas y de Liquidación adjuntas a fs. 52 a 57) conforme a lo establecido en el Artículo 35° del Código Fiscal vigente, habiéndose PUBLICADO B.O. (CORRIDA DE VISTA N°577/2020 Y LA RESOLUCION N°497/2020(S), INICIO: 31/08 VENCE: 02/09 - AÑO CIX - N°28.130 - LUNES, 31 de AGOSTO de 2020 (fs. 58).

Que, así mismo se debe tener presente que respecto de la Emergencia Sanitaria 2020 producto de la Pandemia COVID-19; y en relación al cómputo de los plazos y procedimientos administrativos, se suspendieron el computo de los mismos desde el 18/03/2020 hasta 08/06/2020 en el ámbito de la Administración Pública, desde el 02/09/2020 hasta el 13/09/2020 en el ámbito de la Administración Pública de la ciudad de Corrientes, desde el 13/11/2020 hasta 22/11/2020 en el ámbito de la Administración Pública de la ciudad de Corrientes, desde el 24/11/2020 hasta el 29/11/2020 en el ámbito de la Administración Pública Provincial en las Jurisdicciones de Corrientes (Capital), Bella Vista y Paso de los Libres en virtud de la siguiente normativa: en el ámbito Nacional Ley N°27.541, el DNU N°260/2020, el DNU N°297/2020 y

sus modificatorios: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020; La Ley Provincial N°6.528, los Decretos Nros. 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 826/2020, 1554/2020, 1585/2020, 2271/2020 y 2412/2020 y las Resoluciones Generales de esta Dirección General de Rentas Nros. 197, 198, 199 y 201/2020.

Que, en el transcurso del plazo de 15 días hábiles establecido por el Artículo 35° del Código Fiscal, el Contribuyente no interpuso Recurso de Impugnación.

Impuesto de Sellos: No se registran liquidaciones de Sellos en el Sistema Administración Tributaria. El Contribuyente no aportó documentación que pudiera servir como base para la determinación del Impuesto de Sellos en relación a instrumentos suscriptos por la operatoria desarrollada en la Provincia de Corrientes.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

Incumplimiento a los Deberes Formales: Deberán ser consideradas al momento de quedar firme la determinación.

Incumplimiento a los Deberes Materiales: Por los periodos 01a10/2017: La Base de Cálculo para la Multa por Omisión por dichos periodos asciende a \$23.606,78 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Seis con Setenta y Ocho Centavos) en valores históricos según Planilla de Liquidación obrante a fojas 50/51. Cabe destacar que esta Inspección Instruyó Sumario N°6958/2020 (teniendo en cuenta esta situación enunciada precedentemente), el mismo fue notificado al Contribuyente en fecha 31 de Agosto de 2020, a través de la Resolución N°497/2020 de Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal.

Fiscalizaciones Anteriores: Registra Fiscalización anterior O.I. N°0076/2017 Expediente de Fiscalización N°123-0302-02257-2017, periodo fiscalizado 03/2015, 12/2016. Obligaciones Fiscalizadas: IIBB y Sellos.

-Resolución N°62/95 de la Comisión Arbitral:

Artículo 1° y 2°: Al tratarse de un Contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás Jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el Gestión Web en fecha 16/07/2019 (fs.05).

Artículo 3°: No se afectó la Base Imponible declarada en las demás Jurisdicciones donde la empresa se halla Inscripta.

Que, la situación observada al 11 de Marzo de 2021 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el período verificado, se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$23.606,78 (PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante publicación en el B.O. (Corrida de Vista N°577/2020 y la Resolución N°497/2020(S), INICIO: 31/08 VENCE: 02/09/20, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de

lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Porello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente EL AGUAJE S.A.; CUIT N° 30-71149820-2.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$23.606,78 (PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 30/07 V: 03/08

Dirección General de Rentas

Resolución N° 0560

Corrientes, 19 Abril 2021

Visto:

La actuación Administrativa, identificada con el Número 123-2011-19154-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente, **BENDER, GUSTAVO GABRIEL,** Cuit N° 20-20398198-9; Domicilio Fiscal: Paunero N° 963; Bahía Blanca - Buenos Aires, y;

Considerando:

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección N° 0960/2019 realizada en fecha 20/11/2019, notificada en fechas 09/01/2020 y 12/05/2020, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 obra ficha personal del contribuyente.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de **01/2015 a 09/2019,** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente se halla

inscripto en el impuesto analizado a partir de 05/2016, en la actividad: "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p.", "Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas" y "Servicio de transporte automotor de petróleo y gas".

Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fechas 09/01/2020 y 12/05/2020, se notificó requerimiento de Documentación, las cuales corresponden a los periodos fiscalizados, otorgándole al contribuyente en cuestión un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aportarlo requerido.

Que, con fecha 13/08/2020, por intermedio de la Cra. Adriana FIGLIUOLO, envió mail fs.10 donde adjuntó en formato electrónico Compras 2015/2016/2017/2018 y 2019, y Ventas 2013/2016/2017/2018 y 2019, asimismo manifestó textualmente: "...El Sr. Bender realiza transpone de cargas. Algunos de esos fletes son por el traslado de cítricos desde la Pcia. De Corrientes hacia la Pcia. De Buenos Aires. Recalco que la actividad es solo Flete por Traslado de mercaderías. Adjunto copia del libro IVA Venta e IVA Compras en Excel de los periodos solicitados, en forma global anual. Interpreto que no es necesario mandarte copia de todas las Facturas emitidas ya que tenes en libro IVA Ventas el detalle una a una de todas. No existen contratos suscriptos en la Jurisdicción de la Pcia. De Corrientes, ya que no es de uso habitual realizarlos. No hay clientes ni proveedores en la Pcia de Corrientes. Solo se realiza la carga que ya está pactada por el puestero local con el galpón de la Pcia. De Corrientes Para el seguimiento de este requerimiento te pido que informes en forma conjunta a este mail y al del Sr. Bender Gustavo que detallo a continuación..." MAIL: gustavobendeenall.com.

Que, respecto del pedido de Informes, se solicitó a Fochesatto, Susana Maris CUIT N° 27184230025, y Cometti, Julio Cesar CUIT N°: 20161097722, que aporte listado de operaciones (transportes) en los cuales intervino el Contribuyente, que liste facturas netas gravadas y fechas de dichas operaciones. Los mismos no aportaron respuesta a las notificaciones mencionadas, es por ello que se cargaron las multas correspondientes.

Que, respecto del procedimiento implementado, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores y conforme la documental aportada por el contribuyente, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP- DGI, verificándose que:

En la AFIP posee inscripción en el Impuesto al Valor Agregado y en Ganancias Personas Físicas. por el desarrollo de la actividad: "Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p." y, "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.";

Posee diferencias con el impuesto al valor agregado, en los años 2015 y 2016;

Posee diferencias con el Impuesto a las Ganancias en el año 2016.

Fue relevado en puestos de control fronterizos de la Provincia, transportando producción primaria desde la Provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones de ello

surge: - 196 relevamientos durante el período 2013 a 2019 - último relevamiento en fecha 08/11/2019 - los productos transportados son: frutas y productos forestales;

Se observan diferencias entre lo exteriorizado en las declaraciones juradas mensuales y las bases impositivas determinadas de acuerdo a los relevamientos de puestos de control;

En el período 12/2016 a 09/2019, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0051 (pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios de transporte), se encuentran impagos.

Que, de los registros que posee esta Dirección, en particular los relativos a los Puestos de Control fronterizos de Mocoretá, Provincia de Corrientes, se puede constatar la intervención del Contribuyente en su rol de transportista con origen en la Provincia de Corrientes.

Que, ante la imposibilidad de corroborar la correcta liquidación del impuesto a los Ingresos Brutos por parte del Contribuyente, dado que en las facturas no detalla el origen del viaje, se procedió a valorizar los movimientos detectados en Puestos de Control provincial, para ello se tomaron los kilómetros que separan el origen (Provincia de Corrientes / Localidad de Mocoretá) y el Destino (Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires), un total de 1163 km, y a dicha distancia recorrida, se la multiplicó por el valor de Km según valor fiscal (precio por KM recorrido) establecido para el transporte interjurisdiccional de carga según RG 156/2016y174/2017 D.G.R. Corrientes actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019, verificando que los movimientos valorizados por esta Dirección, no son coincidentes con los valores declarados por el Contribuyente, como así también se detectaron operaciones origen provincia de Corrientes no declaradas por el Contribuyente.

Que, en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente, desestimando las declaraciones juradas presentadas ante esta Dirección, para los períodos febrero 2016 a septiembre 2019, períodos en los cuales se verificó la intervención como transportista del Contribuyente en cuestión, únicamente en los casos donde se observa el transporte con origen en la provincia de Corrientes, verificando que dicho criterio encuadra dentro del artículo 9° del Convenio Multilateral, considerando como monto imponible determinado resulta de tomar los viajes realizados por el Contribuyente, detectados en puestos de Control de la provincia de Corrientes, y cuyo destino final fue Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y valorizar los 1163 Km que existen entre origen y destino tomando los valores esgrimidos en RG 156/2016 \$ 24 \$/Km para el año 2016. de \$29.78 \$/Km (surge de aplicar a \$24 de la RG 156/2016

el índice del 24.1% de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019) hasta 09/2017, a partir del 10/2017 \$ 36/Km según R.G. 174/2017. Para el año 2018 el índice de actualización fue de 55.07% (Anual), lo que arroja un valor de \$55.82 \$/Km para el año 2018. Por último, para el año 2019 el índice de actualización fue de 47.39% (Anual), lo que arroja un valor de \$82.27 \$/Km para el año 2019.

Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, se aplicó las alícuotas: para y actividad determinada (Cód. 602190): "Transporte automotor de cargas n.c.p.", del 2,9% y 2% a partir del mes de julio 2019, según la Ley Tarifaria vigente para el período fiscalizado.

Que, en fecha 16/10/2020, se procedió a la notificación de la Corrida de Vista **N°732/2020, adjunta a fs.25/32**, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario **N°696/2020**, Planilla determinativa del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización a favor de la D.G.R., por la suma de **\$638.608, 10 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS)**, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un período, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.

Que, en fecha 04/11/2020, el fiscalizado presentó nota solicitando prórroga del plazo otorgado para la presentación de su respuesta a la Corrida de vista mencionada ut supra.

Que, en fecha 30/11/2020, dentro del plazo legal establecido en el art. 35 del Código Fiscal, el interesado presenta Impugnación a la Corrida de Vista citada, impugnando las diferencias comunicadas a través de la misma, alegando que: "La Dirección no cumplió con los Art 32 y 33 en la determinación practicada concluyendo que dicha determinación presuntiva no se ajusta a derecho, normas y jurisprudencia vigente, manifestando que el Fisco no podría recurrir a una determinación presuntiva si contaba con base cierta para efectuarla, siendo absoluta y totalmente insuficiente, la supuesta imposibilidad de corroborar los impuestos.

Repárese que el único vicio de la resolución expone a la documentación acompañada es que las facturas no detallan el origen del viaje, pero dicha supuesta irregularidad, no es tal por que las Facturas son emitidas de conformidad a la RG N° 1415 emitida por la Administración Federal de Ingresos Público y según los requisitos establecidos por la misma en el sistema

electrónico de emisión de comprobantes. Por lo tanto, la supuesta omisión y con ello toda la resolución carece de sustento para cuestionar las declaraciones juradas emitidas en el marco del Convenio Multilateral por el Contribuyente, porque no existe incumplimiento ni omisión que autorice su desestimación".

Que, el Departamento de Fiscalización responde los alegatos expuestos ut supra, expresando: "...*Que el Contribuyente soslaya el detalle de cada uno de los viajes cuyos orígenes corresponden a la Provincia de Corrientes, que fueran detectados por los Puestos de Control, viajes con los que se determinaron las nuevas bases impositivas. Al respecto de la detección de dichos viajes realizada por los puestos de Control provincial, cabe mencionar que la "detección" siempre es parcial, dado que físicamente es imposible registrar el 100% de los viajes originados en la provincia de Corrientes y salidas de la misma para el total de los transportistas que brindan servicio en Corrientes.*

Que la única manera que existe de corroborar que la confección de la base imponible declarada por una empresa transportista sea la correcta, adecuándose a las disposiciones del ART 9 del Convenio Multilateral, es que en la factura del servicio prestado figure el "origen y valor" de dicho viaje, que pese a cuestionarlo el Contribuyente tampoco aportó algún listado de remitas o registro similar, en donde se pueda corroborar el origen de los viajes realizados y constatarlo con los detectados en puestos de Control fronterizos.

Que en relación a la facturación en el descargo realiza manifestaciones relacionadas a cuestiones formales de las mismas citando la RG Nº 1415 de la AFIP, cuestiones que no fueron impugnadas por esta Dirección, y que como manifiesta por intermedio de su Contadora la cual expreso: "...Estuve viendo las Facts. del Sr Bender y en el detalle de las mismas no especifica que mercadería que traslada ni cuál es su origen. Es una leyenda global por los fletes cobrados por los viajes de cada período en cuestión...".

Que al no determinar ni mercadería ni origen del traslado, esta Dirección únicamente tomo los viajes registrados en puestos de Control, asumiendo que la detección es parcial, se incluyeron únicamente los viajes detectados y valorizaron los mismo., que dichos valores que surgieron en el proceso supra mencionado, son mayores a los declarados por el Contribuyente en sus declaraciones juradas mensuales...".

Que, por lo expuesto precedentemente, el Dpto. de Fiscalización entiende que no debería hacerse lugar a la impugnación interpuesta.

Que, con respecto al recurso presentado por el Contribuyente, debemos decir:

En primer lugar, corresponde analizar el cumplimiento de los requisitos de forma.

Que, la Corrida de Vista Nº 732/2020, fue notificada en fecha 16/10/2020, habiéndose interpuesto la impugnación a la misma en fecha 30/11/2020, luego de otorgarse una prórroga para la presentación de la

misma, por lo que puede corroborarse que se halla planteada dentro del plazo legal establecido en el Art. 35º del Código Fiscal.

Que, al verificarse el incumplimiento del pago de la tasa administrativa exigida según el artículo 21º de la Ley Tarifaria Vigente, esta Dirección estaría facultada para rechazar in limine dicho acto recursivo, puesto que, según el artículo 3º del Código Fiscal el gravamen aquí reclamado es una "...*contraprestación pecuniaria que están obligadas a pagar al Estado las personas como retribución de servicios administrativos, judiciales u otros servicios públicos divisibles prestados a las mismas ...*". En consecuencia, se torna preciso aclarar que el contribuyente no puede pretender eludir el pago de la misma, toda vez que su incumplimiento estaría afectando a la generalidad de individuos que buscan resolver sus cuestiones a través de la actividad administrativa que brinda el Estado; en razón de ello, es fácil dilucidar que esta gabela permite obtener un óptimo funcionamiento por parte del aparato administrativo Estatal.

Que, del análisis de las cuestiones de fondo se advierte:

Que, a lo largo de todo el texto recursivo el contribuyente plantea meras discrepancias técnicas y jurídicas con respecto al monto imponible determinado, que son respondidas oportunamente por el Departamento Fiscalización; y analizados por esta Dirección respetándose en todo momento el debido proceso, las normas del Código Fiscal y la garantía de la defensa en juicio, proporcionando documental que no modifica la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por la Dirección General de Rentas.

Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: RECHAZAR la impugnación efectuada por el contribuyente **BENDER, GUSTAVO GABRIEL**, Cuit Nº 20-20398198-9; Domicilio Fiscal: Paunero Nº 963; Bahía Blanca - Buenos Aires, contra la Corrida de Vista **Nº 732/2020** y, **DEJAR FIRME** todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 20 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **BENDER, GUSTAVO GABRIEL**, Cuit Nº

<p>20-20398198-9; Domicilio Fiscal: Paunero Nº 963; Bahía Blanca - Buenos Aires; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$ 638.608,10 (PESOS SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS), a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el art. 70 del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.</p> <p>ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, e, cumplido archívese</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – I: 30/07 V: 03/08</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Corrientes Caja Municipal de Préstamos de la ciudad de Corrientes Resolución Nº 087/021 Corrientes, 12 de julio 2021</p> <p>La Caja Municipal de Préstamos de la ciudad de Corrientes, mediante Res. Nº 087/021 de fecha 12 de julio 2021, informa al público en general que se encuentran disponibles para su observación y por el término de 5 (cinco) días hábiles administrativos, documental que consta en sus archivos vencidas al 31/06/2011, las cuales serán destruidas cumplido este plazo de publicación-.</p> <p>Cr. Guillermo Corrales Meza Interventor Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes. I: 30/07 V: 05/08</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 205357/20</p> <p>El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. JOSE LUIS BENITEZ DNI Nº 33.305.959, a presentarse y tomar intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BENITEZ JOSE LUIS Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" Expediente Nº 205357/20, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Evaristo López, conforme Auto Nº 8416 de fecha 17 de Junio de 2021 que textualmente reza: "A fs. 84: <i>Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso.- Notifº</i> -. Corrientes, 06 de Julio de 2021.</p> <p>Dr. José Evaristo Lopez I: 27/07 V: 02/08</p>	<p style="text-align: center;">Dr. Ramiro López – Prosecretario I: 27/07 – V: 02/08</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 174626/18</p> <p>El Dr. Alejandro Omar Aquino Britos, Juez del Juzgado Ejecución Tributaria de la ciudad de Corrientes con domicilio en La Rioja Nº 509 2º Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sr. Saucedo Sergio Dario CUIL DNI N.º 18.865.657 para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "Poder Judicial De La Provincia De Corrientes C/ Saucedo Sergio Dario S/ Apremio " Expte Nº 174626/18 en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Nº 30, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. De conformidad con lo previsto por los arts. 145, 146 del CPCC y 74 del Código Fiscal, se ordena la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial.- Corrientes, 15 de junio de 2021.</p> <p>Dr. Ramiro López – Prosecretario I: 27/07 – V: 02/08</p>
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 162924/17</p> <p>El Dr. Alejandro Omar Aquino Britos, Juez del Juzgado Ejecución Tributaria de la ciudad de Corrientes con domicilio en La Rioja Nº 509 2º Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sr. Lagraña Lorenzo Oscar, DNI N.º 31.726.187, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "Poder Judicial De La Provincia De Corrientes C/ Lagraña Lorenzo Oscar S/ Apremio" Expte. Nº 162924/17, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Nº 30, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, 19 de Noviembre de 2020.</p>	<p style="text-align: center;">Expte Nº 186536</p> <p>Por disposición de S. Sa, Sra. Juez de Instrucción Nº 3 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza a: BENITEZ ANTONIO DAVID, DNI Nº 39.634.335, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Madariaga Nº 855 – Corrientes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca ante los estrados del Juzgado de Instrucción Nº 3, sito en calle</p>

<p>Carlos Pellegrini N° 1058, 1° Piso de esta ciudad, a fin de notificarle del auto N° 1780 de fecha 08 de Agosto de 2019 en las actuaciones caratuladas: "RIOS LEONARDO DAVID Y BENITEZ ANTONIO DAVID P/SUP. HURTO CALIFICADO - CAPITAL" Expediente N° 186536, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: HURTO CALIFICADO (POR HABERSE PERPETRADO CON ESCALAMIENTO) ilícito previsto y penado en el art. 163 inc. 4° del Código Penal. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C. P. Penal.----- Ctes, 27 de julio de 2021.-</p> <p>Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS I: 28/07 V: 02/08</p> <p style="text-align: center;">Expte N.º 137.309/16</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Juez Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Secretaría de la autorizante; Sitio en calle 9 de Julio N° 1099, 3er. piso de esta ciudad, ordena publicar Edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, por dos (2) días, cita y emplaza por quince (15) días a herederos de JUANA Evangelista Romero, Juan Pablo Medina, Delfino Medina Y Gregoria Lidia Medina comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC,</p>	<p>en los autos: "...Rivero Wenceslado C/ Romero Juana Evangelista, Medina Juan Pablo, Medina Delfino, Medina Marcelo Ramon, Medina Gregoria Lidia, Medina Ramona, Medina Antonia, Medina Elvira Rita S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion"s Expte N.º 137.309/16", en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al defensor Oficial para que los represente en juicio El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y un diario local Corrientes 12 de Septiembre de 2020 Clarisa Troccoli – Secretaria I: 30/07 – V: 02/08</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 122838/15.</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del/ la Dr./a Dra. Liliana Maria Reina, Secretaría N° 14 a cargo de la Dra. Marta Patricia Lima Páez de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio N 1099, Piso N° 3, de Corrientes (Capital), cita a Veron, Ramon Jesus, (D.N.I. N° 17667053) a fin de que comparezca en el término de 5 días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ VERON, Ramon Jesus S/ Ejecutivo, Expte N° 122838/15.</p> <p>El presente debe publicarse por UN (1) día/s. Corrientes, 01 de julio 2021.</p> <p>Dra. Marta Patricia Lima Páez – secretaria I: 02/08 – V: 02/08</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte MXP 11250/21</p> <p>Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con Competencia Exclusiva en Familia y Menores, a cargo de la Dra. Elsa Laura López, Secretaría del Dr. Roberto Carlos Ayala, sito en calle Vicente Mendieta N° 555 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes., se cita y emplaza por el término de 20 (veinte) días al Sr. Adelino Javier Fernandez, D.N.I. N°32.974.346, mediante la publicación de EDICTOS, que se publicaran por el término de dos (2) días, para que comparezca a tomar la intervención que en derecho le corresponde en los autos caratulados: "Barrios Lidia Haydee C/ Fernandez Adelino Javier S/ Alimentos. Expte MXP 11250/21", bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso (art. 343 del C.P.C. y C) Monte Caseros, 08 de julio de 2021 Dr. Roberto Carlos Ayala – Secretario I: 30/07 – V: 02/08</p> <p style="text-align: center;">Expte GXP-29.946/16</p> <p>El Juzgado de Familia de la ciudad de Goya, provincia de</p>	<p>Corrientes, a cargo de la Dra. Silvina A. Racigh, sito en calle Ejército Argentino y Colón, 2do. Piso, de la ciudad de Goya, Corrientes, cita y emplaza por el término de 5 días a Antonia Itati Saucedo, D.N.I. N° 16.861.450, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Benitez, Jacinto C/ Antonia Itati Saucedo S/ Divorcio Vincular" Expte GXP-29.946/16, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. Fdo. Dra. Silvina A. Racigh, Juez. Goya, Corrientes, 18 de marzo de 2021 Dra. Silvina A. Racigh I: 30/07 – V: 02/08</p> <p style="text-align: center;">Expte GXP-25.880/15</p> <p>El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese de Câneva, sito en Colón 671 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de 10 días a Sucesores De Edmunda Marcelina Brest, DNI N° 1.379.820 para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco De Corrientes S.A. C/ Brest Edmunda Marcelina S/ Cobro De Pesos" Expte GXP-25.880/15, bajo apercibimiento de</p>

designarse al Defensor de Ausentes para que los representen. Publíquese por 2 días. Fdo. Dr. Roberto Ulises Candas, Juez, Juzgado Civil y Comercial nº1. Goya, Corrientes, 03 de Febrero de 2021

Dra. Silvana C. Colonese de Cáneva – Secretaria

I: 30/07 – V: 02/08

Expte. Nº Z11 7646/16

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita Y Emplaza por el término de diez (10) días a los Señores Forastier Solano Francisco, Juana B. Mendez De Forastier, Eligio Leopoldino Forastier, Emiliano Forastier Y Felix Leocadio Forastier y a todos los que o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble (en mayor extensión) al Tomo 25, Folio 22.779, Fca. Nº 10425, año 1909; ubicado en Ensenada Grande, 4ta. Sección del Departamento San Cosme, individualizado en Catastro Provincial con Partida Inmobiliaria: R1-1027-2; y que, según Plano de Mensura Nº 4454-E, consta de 250,00 metros entre los puntos A-B, e igual medida entre los puntos C-D, por 80,00 metros entre los puntos B-C, e igual medida entre los puntos D-A; totalizando una superficie a prescribir de 1 ha, 99 a, 78,00 ca; lindando al norte, sur y oeste con Domingo Roberto Vallejos (poseedor), y al este con: Juan de Dios Ramírez, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en los autos caratulados: "Lezcano, Rafaela Noemi C/ Forastier Solano Francisco, Mendez De Forastier Juana B. Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion O Usucapion", Expte. Nº Z11 7646/16, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme -sito en calle Elena Osuna s/n, Teléfono Fijo Nº 3794-494210, Celular Institucional Nº 3772-527022; email: juzgadoopazsancosme@juscorrientes.gov.ar; horario de atención al público de 7,00 a 13,00 horas- Previo turno que deberán solicitarlo en <http://www.juscorrientes.gov.ar/gestion-turnos->, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Dra. Carmen Inés Cardozo Vera, Secretaria del Juzgado de Paz de San Cosme. San Cosme (Ctes.) 10 de junio 2021

Dra Carmen Vera – Secretaria

I: 30/07 – V: 02/08

Expte. Nº Z25 111/21

Juzgado de Paz, a cargo de la Dra. Claudia Lorena Lago. Secretaria Única Subrogante a cargo de Maria Sofia Lomonaco. Sito en Isidora Monzon de Lopez de la Localidad de Gobernador Martínez, Pcia. De Corrientes. En los autos caratulados "Nuñez Santos Tomas C/ Juan Gil Rolon Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº Z25 111/21. Cita a herederos de Juan Gil Rolon y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble cuyas características son: Inmueble ubicado en Paraje Crucecitas. Segunda Seccion Dto De Lavalle. Corrientes. Constante de las

siguientes medidas. NORTE puntos B-C 273, 65. SUR puntos A-D 273, 69. OESTE puntos A-B 146, 17. ESTE punto C-D 146, 17. Siendo sus linderos NORTE: Santos Tomas Nuñez Y Francisca Palavecino De Nuñez (poseedores). SUR. Santos Tomas Nuñez Y Francisca Palavecino De Nuñez (poseedores). OESTE: Camino Vecinal (Tierra). ESTE: Santos Tomas Nuñez Y Jorge Alberto Rolon. Total De La Superficie 4 Hectareas. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de Juan Gil Rolon. en el Registro De La Propiedad Inmueble De Corrientes, al TOMO 54. FOLIO 871. Nº 34.594. AÑO 1.936. Bajo partida Inmobiliaria Nº L1-3157-2 (no revaluada) Mensuras relacionadas 695-H, para Prescripción Adquisitiva. A presentarse por el termino de Ley bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor De Pobres Y Ausentes para que los represente en juicios. Así lo tengo ordenado por resolución Nº 426, punto 7) de fecha 01 de Julio de 2.021. El que en su parte pertinente reza: 1),,,2),,,3),,,4),,,5),,,6),,,7),,, Citar y emplazar a JUAN GIL ROLON y/o quien se crea con derechos por edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial, periódico local, emisora radial y tableros del Juzgado. A los efectos de que en el término de diez días desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención de que por derechos les corresponden y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente. 8),,,9),,, 10),,. Notifíquese. – Fdo. Dra. Claudia Lorena Lago. Juez.

Dra. Ma. Lomonaco – Secretaria

I: 02/08 – V: 02/08

Expte Nº GXP 39002/20

Por disposición del Sr. Juez Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaria. Nº 3, de la Dra. Mónica S. Sanabria, en autos caratulados: "MARIA ISABEL ROJAS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y OTROS Y/O QUIEN Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE GXP 39002/20, se ha dispuesto la publicación por dos días, en el Boletín Oficial; Diario Local y Tableros del Juzgado, del presente edicto citatorio, citándose a la Municipalidad de San Isidro, y/o al Sr. Walter Amadeo Ibañez y/o quien se crea con derechos, respecto del inmueble ubicado en, Pago Redondo, Jurisdicción de San Isidro, Cuarta Sección del departamento de Goya provincia de Corrientes, Superficie total a usucapir 11 ha. 85 a. 38 ca., Dominio: Reg. Prop. Inm. Pcia: No se encontró. Partida Inmobiliaria: I1-6813-2, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, citándolo a los efectos de que en el término dentro de los veinte días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes para que los represente. Goya (Ctes), julio 26 de 2.021. Fdo. Dra. Mónica S. Sanabria. Secretaria-

Dra. Mónica S. Sanabria

I: 02/08 V: 03/08

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Bella Vista

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución N° 859/2021 de fecha 20 de Julio de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA N° 04/2021 con el objeto de proceder a la COMPRA automotor 0KM, marca Toyota, Modelo Hilux 4X2 CABINA DOBLE DX 2.4 TDi, Diesel, 2.4 L, 150 CV, L4 (color blanco, gris oscuro, negro o plata metálico), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta.
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 13 de Agosto de 2.021 a las 09:00 horas.
FECHA DE APERTURA: 13 de Agosto de 2.021.-
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.
PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO): PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00).
VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500).
INFORMES: Asesoría Letrada Municipal y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-
Walter Andres Chavez.
I: 28/07 V: 03/08

Convocatorias

Santa Bárbara Club de Campo S.A.

Convoca por este medio a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 27 de Agosto del corriente año, en el Club House de Santa Bárbara Club de Campo, sito en la Ruta 43, km. 7 de esta ciudad, a las 19:30hs. para tratar los siguientes órdenes del día:

1.- La adecuación al derecho real de propiedad, como conjunto inmobiliario, previsto en los artículos 2073 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
2.- Tratamiento de la cesión de los espacios comunes del Club de Campo Santa Bárbara a los Accionistas y/o propietarios en la proporción que a cada uno le corresponda.

Si para la hora citada no hubiese quorum suficiente, se procederá a la espera de una hora. Transcurrida la cual, se dará inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Para asistir a la misma con voz y voto, deberá acreditarse el carácter de accionista y titular registral del lote, con el correspondiente título de propiedad.

El Directorio.-

I: 29/07 -V: 02/08.-

Fundación Cultural Siete Corrientes

La Fundación Cultural Siete Corrientes convoca a sus asociados al Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 2021, a las 21 hs. En su sede social de la calle Pago Largo 1102, de la ciudad de Corrientes capital. a fin de considerar el siguiente orden del día;

1.-Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

2.-Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Cuente de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico N° 11, cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3.-Renovación parcial del Consejo de Administración según el Art. 17 del Estatuto vigente, cargos para: Tesorero/a, Secretario/a, Vocal Titular 1° y Vocal Suplente.

Roberto José Villalba, Presidente.-

María Soledad Rosado, Secretaria.-

María Teresa Salvia, Tesorera.-

I: 02/08 – V: 02/08.-

Cámara de Cerveceros Artesanales de la Prov. de Corrientes (Ca.Ce.Ar.C.)

Se Convoca a los asociados de la CAMARA DE CERVECEROS ARTESANALES DE LA PROV. DE CORRIENTES (CA.CE.AR.C.) a Asamblea General Ordinaria para el día 28/08/21 a las 17:00 hs. Sito en Av. Libertad N° 5845, Ctes, Orden del Día:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/17-18-19-20.

2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3º) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

LA COMISION DIRECTIVA.-

I: 02/08 – V: 02/08.-

CLUB SOCIAL RENACIMIENTO

Convoca a Asamblea de Socios. La comisión directiva convoca para el día 16 de agosto del corriente en Sede Lavalle 2263 a las 20:00 horas para considerar ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos socios para firmar el Acta.

2º) Considerar Balances años 2018,2019,2020

3º) Elección de autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal 3º por dos años. Vicepresidente, Vocal 1º y 2º y dos Suplentes por un año. 1 Revisor Titular y 1 Revisor Suplente por un año. Virasoro (Ctes) 29/07/21.

Leal Manuel Presidente.-
Núñez Carlos Secretario.-
I: 02/08 – V: 06/08.-

Sección Comercial

Testimonios

Distribuidora Ariel S.R.L.

Forma de Constitución: Instrumento Privado
Carátula: "Distribuidora Ariel S.R.L." S/ Cesión De Cuotas Sociales".-

Lugar y Fecha: Corrientes, a los 05/07/2017.-

Nombre de la Cedente: Oscar Gerardo Maciel, documento nacional de identidad 10.567.299, argentino nacido el 17 de septiembre de 1952, casado, domiciliado en avenida 3 de abril 345 de esta ciudad.-

Nombre de los Cesionarios: Ruben Carlos Maidana, documento nacional de identidad 16.928.309, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1964, casado, con domicilio Playa Miramar 2678, de esta ciudad.-

Objeto de la Cesión: Oscar Gerardo Maciel, Cede Y Transfiere a favor del señor Ruben Carlos Maidana la cantidad de veinte (20) Cuotas de valor nominal de pesos Cien (\$ 100) cada uno la que hace un total de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), todo correspondiente al capital social de la Sociedad Distribuidora Ariel S.R.L.- Las cesion se realizo por la suma de \$ 1.000.000.00.-

Modificación de la Artículo cuarto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto. Capital Social : El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) de valor nominal, dividido en 100 cuotas iguales de pesos 100 (cien) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Ruben Carlos Maidana 65 cuotas de pesos cien cada una que hacen un total de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) y el Sra. Dionicia Concepcion Acosta 35 cuotas sociales , de pesos cien cada una que hacen un total de Pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500) que se integran en efectivo.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1220/21 Caratulado DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28/07/2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 02/08 – V: 02/08

Baztan S.R.L

Baztan S.R.L." CUIT 30-71 190668-8. Inscripta bajo N°2485 Folio 2420 Libro III Tomo I del Libro de SRL en fecha 29 de junio de 2011. Sede Social: calle Buenos Aires Nro. 1583, Ituzaingo, Ctes. Se hace saber que por Reunión de Socios N° 35 de fecha 27/11/2020, se procedió a la Elección del Gerente a la Socia: Magret Maria Claudia, DNI N° 13.824.663 CUIT 27-13824663-4. Mandato por el Término de 2 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1981-

21 Caratulado BAZTAN S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-07-2021
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 02/08 – V: 02/08

Agro Comercial Andresa S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 22 de Junio de 2021, Socios: Don: Samite Cristian Andres DNI. N° 31.945.208, domiciliado en Sarmiento N° 44 Dpto. 4 General Jose De San Martin – Libertador General San Martin Chaco Y El Sr. Samite Ruben Esteban DNI: 10.546.569 domiciliado en Rawson S/N – Villa Escolar – Laishi Formosa.,. Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de "Agro Comercial Andresa S.R.L.". Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital, en pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. Duracion: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios Agropecuarios: en sus distintos formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- b).- Rubro explotación de actividades comerciales Agrícola Y Ganadera, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas,

Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros Agrícolas Y Ganaderas. c.- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- d.-) Distribuidoras De Productos Alimenticios, De Carne Vacuna, De Aves Y De Productos Alimenticios De Ventas Comerciales como ser: compraventa de Carnes derivadas de animales Vacunas, Aves, porcinos y otros, al por mayor o menor, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal. e.-) Rubro explotación de actividades comerciales, en Supermercados, Autoservicios, Almacenes al por menor y al por mayor, Compra venta de Mercaderías en general, bazar, limpieza y todo lo derivado del rubro de Supermercados y Autoservicios, importación, exportación, representación, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, y todo tipo de accesorios que pudiere existir. Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos. Capital Social: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. Samite Cristian Abdres suscribe 50 Cuotas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, lo que hace un capital suscripto de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00), integrando en este acto el monto total en efectivo en moneda corriente de curso legal, sirviendo la presente formal recibo y carta de pago y el Sr. Samite Ruben Esteban suscribe 50 Cuotas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, lo que hace un capital suscripto de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) integrando en este acto el monto total en efectivo en moneda corriente de curso legal, sirviendo la presente formal recibo y carta de pago, todos estos aportes son realizados en este acto en moneda corriente de curso legal.. Direccion Y Administracion: Estará a cargo de los Socios en calidad Socio Gerente la tendrá el socio Sr. Samite Cristian Andres en forma Unica, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad

de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle en el Entre Rios N° 1440 de esta ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre".- Fecha De Cierre Del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2163-21 Caratulado AGRO COMERCIAL ANDRESA S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:02/08 – V:02/08

Karai Virasoro SRL

1.- Socios:

- Charles Kardosh Vizcaychipi, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 20 de septiembre de 1981, documento nacional de identidad número 29.089.207, CUIT 20-29089207-5, domiciliado en calle Manuel Ledesma numero 145, Barrio Centro de la ciudad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes.

- Sergio Javier Yaworski, argentino, soltero, de profesión transportista, nacido el 09 de septiembre de 1981, documento nacional de identidad 28.975.615, C.U.I.T. 23-28975615-9, domiciliado en calle Plumerillo 2043, Barrio Epam Sur de la ciudad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes.

2.- Lugar Y Fecha De Contrato: Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, 05 de julio del 2021. Escribano certificante Oscar Antonio Quignard, titular del Registro Número 200, Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

3.- Denominación: "Karai Virasoro Sociedad De Responsabilidad Limitada".

4.- Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, República Argentina; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

Domicilio Social y Fiscal. Se fija en Avenida San Martin 1368 de la ciudad de Gobernador Virasoro, provincia Corrientes.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en la forma que lo considere conveniente a la venta, comercialización y explotación del comercio de repuestos y accesorios para motovehículos, automóviles, camiones, tractores, y demás actividades anexas que se relacionen con dicha actividad comercial, ya sea en forma directa o indirecta; incluyendo el lubricantes, y en general todas las actividades relacionadas con la venta de repuestos y accesorios. Pudiendo en consecuencia realizar todas las demás actividades relacionadas con la venta de repuestos y accesorios para motovehículos, automóviles, camiones, tractores, que fueren necesarias

<p>para cumplir con el objeto social.</p> <p>6.- Plazo De Duracion: Noventa Y Nueve Años contados desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y/o en el Registro Público de Comercio.</p> <p>7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), representado por Quinientas (500) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una.- El señor Charles Kardosh Vizcaychipi, es propietario de Doscientas Cincuenta (250) cuotas; y el señor Sergio Javier Yaworski es propietario de Doscientas Cincuenta (250) cuotas.- Cada cuota da derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad y se integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%) del mismo en las proporciones citadas, obligándose las partes a integrar el saldo restante en el plazo de ley, es decir dos años a contar del día de la fecha.</p> <p>8.- Administracion Y Representacion Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que permanecerá en su cargo por el tiempo que dure la sociedad, quienes actuarán en forma individual o indistinta, conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrán designarse uno o más suplentes. Se designa como Gerente Titular el socio Sergio Javier Yaworski, quien acepta el cargo discernido.</p> <p>9.- Ejercicio Social: cierra el día 31 de diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1950-21 Caratulado KARAI VIRASORO SRL S/Insc. Constitucion Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-07-2021</p> <p>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 02/08 – V: 02/08</p> <p style="text-align: center;">Farmacia Savima S.C.S.</p> <p>Por Asamblea General Extraordinaria unánime del 29 de junio del año 2021, obrante a los folios 01 al 11, del libro de acta Nº 1 respectivo, los dos únicos socios de la firma "Farmacia Savima S.C.S." el señor Rodrigo Sebastián Miño, en su condición de socio comanditario y Sheila Daiana Mraczek, en su condición de socia comanditada, que representan el 100% del capital social, por lo que la referida asamblea fue válidamente constituida, en conformidad a los artículos 131,132 y 139, de la ley general de sociedades comerciales, han llevado a cabo la transformación societaria de una sociedad en comandita simple en una sociedad anónima, su cambio de denominación social de Farmacia Savima S.C.S a Savima S.A. la aprobación del balance de transformación, su aumento de capital, la modificación y adecuación de su objeto social a la nueva actividad comercial a desarrollar, la redacción del Estatuto de la sociedad anónima, la suscripción e integración de acciones, la conformación e Integración del Directorio y fijación de nueva sede social. Dicha transformación aprobada tendrá vigencia a partir del día 29 de junio de</p>	<p>2021</p> <p>Protocolizacion: Dicha asamblea a los fines de lograr eficacia jurídica, fue objeto de protocolización, mediante escritura Nº 157 de fecha 29 de junio de 2021, autorizada por ante el Registro Notarial del Escribano Marcelo Abel Russo, Titular del Registro Notarial Nº 4040, con asiento en esta ciudad.</p> <p>Socios: El señor Rodrigo Sebastian Miño, Documento Nacional de Identidad Número 29.184.931 (CUIT Nº 20-29184931-9) nacido el día 23 de enero de 1982, casado en primeras nupcias con Gabriela Leonor Zenon, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 340 de esta ciudad y la señora Sheila Daiana Mraczek, Documento Nacional de Identidad Número 31.971.692, (CUIT Nº 27-31971692-6) nacida el 05 de abril de 1986, soltera, con domicilio en calle Estados Unidos 720, piso Nº 1 Departamento D, de esta ciudad.</p> <p>Balance De Transformacion: El balance especial a los efectos de la transformación societaria fue confeccionado por el Contador Público Nacional, Saúl Aquiles Zini, visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia, en fecha 23/06/2021, cerrado al 31 de mayo de 2021</p> <p>Aumento De Capital: En base a la respectiva cuenta de aportes dinerarios no capitalizados que de dicho balance surgen y cuyo monto total asciende a la suma de \$ 4.888.616,39; se procedió en consecuencia a la capitalización de dichos aportes referidos hasta la suma de Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000,00), elevando así el capital social de la firma a la suma de Pesos Cuatro Millones Cien Mil (\$ 4.100.000,00), el cual será suscripto en la misma e idéntica proporción del capital social que poseían en la sociedad transformada.</p> <p>Modificacion Y Adecuacion Del Objeto Social: Se evaluó la posibilidad de que la misma incursione en otra actividad comercial más dinámicas y que generarán sin duda alguna mayor rentabilidad económica y financiera que la actividad comercial vinculada exclusivamente con farmacia desarrollada hasta el día de la fecha, dejándola a dicha actividad fuera de su objeto, e incorporando otras actividades vinculadas con droguería en general y todos sus aspectos y etapas vinculados con su comercialización, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esa actividad, logrando en consecuencia un mejor y más eficaz desenvolvimiento económico, financiero y operativo de la empresa, siendo en consecuencia necesario para ello que su objeto social sea modificado y adecuándolo así a las exigencias del Artículo 11 Inciso 3 de la Ley 19.550. Se concluyó que la sociedad se halla plenamente capacitada para diversificar sus actividades en otras áreas comerciales vinculadas con la droguería en todas sus etapas de comercialización, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esa actividad.</p> <p>Texto Del Estatuto Social: los socios decidieron aprobar por unanimidad el texto del estatuto social de "Savima Sociedad Anonima, el cual a continuación se transcribe íntegramente: "Estatuto Social" Capitulo I</p>
--	---

<p>Denominación, Domicilio, Plazo Y Objeto: Artículo Primero: Con la denominación de " Savima S.A." por Transformación de su carácter jurídico, continúa funcionando la sociedad constituida originariamente como "Farmacia Savima S.C.S." con domicilio en Jurisdicción en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre. Por resolución del Directorio, podrá constituir domicilios especiales, sucursales, agencias, oficinas, depósitos, o cualquier tipo representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción originaria de la sociedad transformada en la Inspección General de Personas Jurídicas, es decir desde el día 24 de junio del año 2014, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades que a continuación se detallan: a) Fabricación, industrialización y elaboración de productos medicinales, sueros y soluciones en general, fraccionamiento de productos químicos, medicinales quirúrgicos, ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina en general, odontológica, veterinaria, fisioterapia y comprendiendo sus materias primas, formulas y repuestos así como también elementos destinados a la elaboración de envases y sus accesorios, implementos y herramientas en plantas industriales propios o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; b) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades; c) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticios, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades; d) La investigación de principios y productos referidos en los apartados anteriores; e) Compra, venta (al por mayor y menor), permuta, consignación, importación, exportación, reexportación, tránsito, representación como intermediación y distribución de toda clase de bienes y productos e insumos Médicos descartables/dispositivos, de cirugía, ortopedia, traumatología, odontología, kinesiología y equipamientos en general , en cualquier etapa de su industrialización y/o producción, incluso en la de subproductos y todo tipo de mercaderías y bienes de cambio; f) Constituir y/o intervenir en todo tipo de negocios fiduciarios, pudiendo en consecuencia</p>	<p>constituir fideicomisos en todas las variantes jurídicas del mismo y en cualquier posición, ya sea como fiduciante, sociedad administradora-fiduciaria, beneficiaria o fideicomisario, todo ello conforme lo establecido por la legislación vigente y sus respectivas reglamentaciones dictadas al efecto; g) Intervenir en concursos, licitaciones y explotaciones de concesiones acordadas y/o a acordar por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, ministerios y sus dependencias o reparticiones, entes autárquicas, mixtas y privadas; h) Exportación e importación de mercaderías en general, rodados, maquinarias, útiles, herramientas, insumos, materias primas y en general todo tipo de productos o subproductos vinculados al objeto social. Para este fin está facultada para efectuar toda tramitación ante los organismos competentes en la materia de comercio exterior, ya sea de la República Argentina o del exterior, asimismo podrá realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias y/o financieras del Estado Nacional, Provincial o Municipal, privadas, nacionales, extranjeras o mixtas, con asiento en el país o en el extranjero; i) Asesorar a empresas o particulares en las actividades objeto de la presente sociedad, auditorías de organización y métodos. La evaluación de proyectos, estudios de factibilidad, selección del personal, implantación de sistemas y servicios de computación, análisis de precios, y preparación de presupuestos. A tales fines mencionados la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos tendientes a la realización del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, sean estos de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Capítulo II: Capital Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Cien Mil (\$4.100.000,00) representado por Cuatro Mil Cien (4.100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria sin necesidad de reformar su estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad, época de la emisión, clase de acciones, condición y forma de suscripción e integración y la forma de pago, con arreglo al Artículo 188 de la Ley 19.550. Cuando el aumento del capital sea mayor al quintuplo, se estará al procedimiento del artículo 235 del citado cuerpo legal. Artículo Quinto: Las acciones de los futuros aumentos del capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferentemente acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y</p>
---	--

reconocerseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el Art. 217 y 244 de la Ley 19.550. Artículo Sexto: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: Los titulares de acciones tendrán derecho preferente y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones de la misma clase que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Artículo Octavo: Para atender requerimientos extraordinarios en el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, en el país o en el extranjero, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, u otros títulos negociables, decisión que corresponde a la Asamblea Extraordinaria. Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Art. 193 de la Ley 19.550. Capítulo III: Administración Y Representación: Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco), con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos; no obstante permanecerán en el cargo hasta su remplazo. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y Vicepresidente, éste último remplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, vacancia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de los votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada tres meses, en caso de empate el Presidente o su remplazante desempatará votando nuevamente. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. El cargo del Director es personal e indelegable y no es necesario como condición ser accionista. Cada integrante del Directorio en garantía de sus funciones dando cumplimiento a lo expresamente previsto en el artículo 256, párrafo segundo, de la ley 19550, afianzará sus obligaciones en un todo en conformidad a los montos establecidos por el organismos de contralor. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, en caso de ausencia, impedimento, vacancia

o exclusión, sea en forma temporaria o definitiva, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación. Artículo Undécimo: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales e industriales, constituir contratos fiduciarios en todas sus variantes jurídicas, operar en toda clase de bancos, financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa. Capítulo IV: Artículo Duodécimo: Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando la sociedad estuviese comprendida en el régimen del Art. 299 de la ley 19.550, la fiscalización de la sociedad será ejercida por tres síndicos nombrados por la Asamblea General de Accionistas, que también deberá nombrar uno o más suplentes y por igual término que los titulares. Durarán en sus funciones tres ejercicios y podrán ser reelectos. El régimen para su elección y remplazo será el mismo previsto en este estatuto para los directores. Como consecuencia de que la sociedad no se encuentra comprendida dentro del citado artículo, es por ello que prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley de sociedades comerciales Nº 19550. Hasta tanto se mantenga esta situación, se designará un director suplente, conforme al artículo 258 de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550. Capítulo V: Asambleas: Artículo Décimo Tercero: Deberá convocarse anualmente una Asamblea General Ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o el síndico en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sea requerida a solicitud de accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social. Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán ser citadas simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria en la forma dispuesta para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para el caso de Asamblea unánime (artículo 237 in fine, de la ley 19550). La Asamblea en

segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después del horario fijado para la primera. Artículo Décimo Quinto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto por acción, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Artículo Décimo Sexto: Rige el Quórum y Mayorías establecidas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuánto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la cual se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder al Directorio con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Capítulo VI: Ejercicio Social: Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico financiero finalizará el 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán el Inventario, Balance General, memoria, y demás Estados Contables, conforme a las disposiciones legales vigentes y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución respectiva en la Inspección General de Personas Jurídicas. Las ganancias realizadas y líquidas resultantes del balance se destinarán: a) un 5% hasta alcanzar el 20% del capital social suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y de la sindicatura; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Capítulo VII: Disolución Y Liquidación: Artículo Décimo Noveno: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o por el o los liquidadores designados por la asamblea con la participación de la Sindicatura. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecidos en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción a su participación en las ganancias".

Suscripción E Integración De Las Acciones: Se resolvió por unanimidad emitir el capital social en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. Dicho capital social es suscripto por los accionistas en la misma e idéntica proporción en el que eran titulares en la sociedad transformada, es decir: el socio: Rodrigo Sebastián Miño, suscribe cuatro mil cincuenta y nueve (4059) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, con derecho a un voto por acción, lo que hace la suma de Pesos Cuatro Millones cincuenta y nueve mil (\$ 4.059.000,00) representativo del 99% del capital social; y la socia Sheila Daiana Mraczek, suscribe cuarenta y un (41) acciones

ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, con derecho a un voto por acción, lo que hace la suma de Pesos Cuarenta y Un mil (\$ 41.000,00), representativo del 1% del capital social. El capital se halla totalmente integrado en la forma que resulta del balance especial de transformación.

Conformación E Integración Del Órgano De Administración: Presidente: Rodrigo Sebastian Miño (Dni Nº 29.184.931). Vicepresidenta: Melissa Valeria Miño Sanchez (Dni Nº 36.468.546). Directora Titular: Mariel Nathalie Miño Sanchez (Dni Nº 37.327.178) Y Directora Suplente: Marianela Miño (DNI Nº 22.320.706), quienes hallándose presente el acto asambleario de referencia procedieron en consecuencia a la aceptación de dichos cargos.

Órgano De Fiscalización: Como consecuencia de que la sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales, es por ello que prescinde de de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley de sociedades comerciales Nº 19550. Hasta tanto se mantenga esta situación, se designará un director suplente, conforme al artículo 258 de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550, por lo que en consecuencia los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes (artículo 55 del citado cuerpo legal).

Fijación De La Nueva Sede Social:

Se establece en el domicilio de Ruta Nacional Nº 12 Kilómetro 1028 de esta Ciudad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2111-21 Caratulado FARMACIA SAVIMA S.C.S S/Insc. Transformación en SA Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 02/08 – V: 02/08

Río Grande Importaciones y Exportaciones SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06/07/2021. 1.- RUBEN DARIO ROJAS, 32 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle AVILA, nro. 4239, Capital, provincia Misiones, DNI 33856181, CUIT 20338561815; CARINA ELIZABETH ROJAS, 34 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle AVDA MARCONI, nro. 1029, Capital, provincia Misiones, DNI 32418654, CUIT 27324186544; y 2.- "Río Grande Importaciones y Exportaciones SAS". 3.- Calle Rivadavia 1517, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RUBEN DARIO ROJAS: 25920 acciones; CARINA ELIZABETH ROJAS: 25920 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RUBEN DARIO ROJAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARINA ELIZABETH ROJAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-07-00671/2021. Caratulado: Río Grande Importaciones y Exportaciones. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

AGENCIA MARITIMA BARRACA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10/05/2021. 1.- CARLOS VICENTE GARCETE LARATRO, 41 años, Soltero/a, Paraguay, empresario, calle Junin, nro. 80, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 94998843, CUIT 20949988431; NAIN EZEQUIEL ESCALANTE, 19 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle Pasaje Alem, nro. 4142, San Fernando, provincia Chaco, DNI 43933668, CUIT 20439336685; y 2.- "AGENCIA MARITIMA BARRACA SAS". 3.- Calle Pasaje La Merced 176, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS VICENTE GARCETE LARATRO: 25272 acciones; NAIN EZEQUIEL ESCALANTE: 25272 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS VICENTE GARCETE LARATRO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: NAIN EZEQUIEL ESCALANTE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CHRISTIAN ARIEL VELOZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-07-00673/2021. Caratulado: AGENCIA MARITIMA BARRACA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

RESINAS DEL TARAGUI SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/04/2021. 1.- XIAOFEN ZHENG, 31 años, Soltero/a, China, Comerciante, calle AV. LAS AMERICAS, nro. 974, Capital, provincia Misiones, DNI 95159747, CUIT 27951597479; QIN WU, 51 años, Soltero/a, China, Comerciante, calle AV. RADEMACHER, nro. 5329, Capital, provincia Misiones, DNI 94478580, CUIT 27944785804; y 2.- "RESINAS DEL TARAGUI SAS". 3.- Calle RUTA NACIONAL 12 KM 1038, Ciudad Ituzaingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas:

XIAOFEN ZHENG: 41040 acciones; QIN WU: 2160 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: XIAOFEN ZHENG con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: QIN WU, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-07-00662/2021. Caratulado: RESINAS DEL TARAGUI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

GAT SAS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05/07/2021. 1.- GUILLERMO ALEXIS TRAPANESE, 33 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle B° 17 de Agosto Stor 5 Mz S2, nro. 28, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28088826, CUIT 20280888266; y 2.- "GAT SAS SASU". 3.- Calle Barrio 17 de Agosto Sector 5 Mz S-2 28, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GUILLERMO ALEXIS TRAPANESE: 51840 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GUILLERMO ALEXIS TRAPANESE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LOURDES KATERINA CABRAL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-07-00664/2021. Caratulado: GAT SAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

Corralon Ruta 5 SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14/06/2021. 1.- JORGE GUILLERMO BARTRA ENCINA, 51 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Ruta 5 Km 3, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 20940145, CUIT 20209401453; PILAR DEL CARMEN CANTEROS, 48 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Guayquiraró, nro. 4082, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 22938309, CUIT 23229383094; y 2.- "Corralon Ruta 5 SAS". 3.- Calle Ruta 12 1027, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JORGE

GUILLERMO BARTRA ENCINA: 24408 acciones; PILAR DEL CARMEN CANTEROS: 24408 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JORGE GUILLERMO BARTRA ENCINA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: PILAR DEL CARMEN CANTEROS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-07-00666/2021. Caratulado: Corralon Ruta 5. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

COMERCIAL JESAM SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 17/06/2021. 1.- MARIO FABIAN FERNANDEZ, 53 años, Casado/a, Argentina, comerciante, calle Hernan Cortez, nro. 620, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 18450318, CUIT 20184503183; y 2.- "COMERCIAL JESAM SASU". 3.- Calle Av. Juan Domingo Peron 4471, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIO FABIAN FERNANDEZ: 51840 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIO FABIAN FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: YENY DE LOS ANGELES AVALOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-07-00672/2021. Caratulado: COMERCIAL JESAM. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

JCT CONSTRUCCION SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06/07/2021. 1.- JUAN CARLOS TARNOVSKY, 53 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle AV. EULOGIO CABRAL S/N, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 20277423, CUIT 20202774238; y 2.- "JCT CONSTRUCCION SASU". 3.- Calle Las Margaritas 640, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN CARLOS TARNOVSKY: 51840 acciones; 7.-

Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN CARLOS TARNOVSKY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUZ MARYLINTARNOVSKY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-07-00669/2021. Caratulado: JCT CONSTRUCCION. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

SERVICIOS DE CONTRATISTAS NEW SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 02/07/2021. 1.- FABIAN ESTEBAN ACOSTA, 48 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle lomas, nro. 0, Bella Vista, provincia Corrientes, DNI 23182517, CUIT 20231825178; MARIANO ANTONIO BORDA, 33 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle AV DEL TRABAJO, nro. 0, Saladas, provincia Corrientes, DNI 33451395, CUIT 20334513956; y 2.- "SERVICIOS DE CONTRATISTAS NEW SAS". 3.- Calle LOMAS 0, Ciudad Saladas. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FABIAN ESTEBAN ACOSTA: 51840 acciones; MARIANO ANTONIO BORDA: 0 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FABIAN ESTEBAN ACOSTA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIANO ANTONIO BORDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-07-00665/2021. Caratulado: SERVICIOS DE CONTRATISTAS NEW. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

Frios Libres SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05/07/2021. 1.- TAMARA FLORENCIA RUIZ, 40 años, Soltero/a, Argentina, Contadora, calle Teofilo Niveyro, nro. 882, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 28198731, CUIT 27281987319; JOSE AUGUSTO PERUCCHI, 40 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Teofilo Niveyro, nro. 882, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 28410859, CUIT 20284108591; y 2.- "Frios Libres SAS". 3.- Calle Teofilo Niveyro 882, Ciudad Paso De Los Libres. 4.-

Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: TAMARA FLORENCIA RUIZ: 25402 acciones; JOSE AUGUSTO PERUCCHI: 26438 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE AUGUSTO PERUCCHI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: TAMARA FLORENCIA RUIZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-07-00661/2021. Caratulado:Frios Libres. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

IBERA COMUNICACIONES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05/07/2021. 1.- BRUNO NICOLAS HEICHEM, 38 años, Soltero/a, Argentina, empleado, calle caa guazu, nro. 811, Concepcion, provincia Corrientes, DNI 30018986, CUIT 20300189866; LUCAS WELBERS, 25 años, Soltero/a, Argentina, empleado, calle casa 6 mza 63 B° Dr Montaña, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39458687, CUIT 20394586871; y 2.- "IBERA COMUNICACIONES SAS". 3.- Calle CAA GUAZU 811, Ciudad Concepcion. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: BRUNO NICOLAS HEICHEM: 30000 acciones; LUCAS WELBERS: 30000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BRUNO NICOLAS HEICHEM con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUCAS WELBERS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-07-00663/2021. Caratulado:IBERA COMUNICACIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

Foreground SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06/07/2021. 1.- CARLOS RAUL ALCARAZ, 64 años, Viudo/a, Argentina, Comerciante, calle Villanueva SN B Canada Quiroz, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 13249535, CUIT 20132495352; y 2.- "Foreground SASU". 3.- Calle Villanueva SN B Canada Quiroz 0, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS RAUL ALCARAZ: 51840 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS RAUL ALCARAZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE SEBASTIAN MONZON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-07-00667/2021. Caratulado:Foreground. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

CODEHIVE SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/07/2021. 1.- LUIS DANIEL GOMEZ, 32 años, Soltero/a, Argentina, Programador, calle Las Heras, nro. 1367, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34093977, CUIT 20340939779; y 2.- "CODEHIVE SASU". 3.- Calle Las Heras 1367, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 54432, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LUIS DANIEL GOMEZ: 51840 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUIS DANIEL GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA CECILIA PINERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-07-00668/2021. Caratulado:CODEHIVE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 02/08 – V: 02/08.-

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gov.ar